

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Madrid, llevado á la casa de los señores suscritores, por un mes 12 rs.
Para las provincias y países estran-eros, franco de porte, 20 rs.
Para las posesiones españolas de ultramar, id. 28 rs.

N. 6.

EL PUBLICISTA.

MADRID: VIERNES 6 DE MARZO DE 1840.

LA REDACCION

Se halla establecida calle del Prado casa titulada de Abrantes, n. 23, cuarto principal de la derecha, adonde se dirigen las reclamaciones y avisos francos de porte. Los comunicados y anuncios se insertarán al precio en que se convenga.

8 cuartos.

Noticias Estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 26 de febrero.

(Del Messenger.)

El duque de Broglie ha vuelto hoy á palacio para dar cuenta al rey de encargo confidencial que se le habrá cometido. Creemos que se han frustrado todas las combinaciones en que habia pensado M. Broglie con la notoria lealtad de su caracter y con la autoridad de su mision. Es de inferirse que ahora se resuelvan directamente las dificultades, entendiéndose S. M. personalmente con M. Molé ó M. Thiers. Entretanto nos vemos reducidos á esperar con ansia que se resuelva este problema.

A lo anterior añaden los redactores del *Journal des Debats*, que son exactos los informes del *Messenger*, y que esta tarde corria muy válida la voz de que mañana temprano seria llamado M. Thiers á las Tullerías.

IDEM 27.

(Del Journal del Debats.)

La correspondencia de Constantinopla del 7 del corriente y de Alejandria del 6, publicada en los periódicos de Marsella del 24, desmiente la noticia de las intimaciones hechas á Mehemet-Ali por la Rusia, Inglaterra y Austria. El virey ha declarado que desde 1.º de marzo el comercio seria enteramente libre. Las demas noticias que contiene no son importantes.

Quejándonos ayer de la irritacion reciproca que parecia existir en el espíritu público de Inglaterra y Francia, echábamos en gran parte la culpa á las exageraciones del partido tory, y especialmente á las del marqués de Londonderry, pero no pensábamos que este personaje irascible se tomara el trabajo de hacer tan pronto justicia á nuestras reconciliaciones. En la sesion de la Cámara de los llores del 24, lord Londonderry ha declamado como acostumbra, con motivo de la ocupacion de la isla del Rey, en Mahon por los franceses. Lord Clarendon (M. C. Williers, que ha sido embajador en Madrid), ha respondido que el gobierno inglés no tenia por qué pedir al gabinete de Madrid explicaciones acerca de un acto de política interior, y que vistas las seguridades dadas por la Francia, no habia ningun grave reparo que oponer al convenio hecho entre los gobiernos francés y español. Estas esplicaciones no han parecido satisfactorias al lord Aberdeen, pues que ha apoyado las reclamaciones del marqués de Londonderry.

IDEM.

La reunion constitucional de los diputados se ha verificado esta noche en los salones de Lemardelay, calle de Richelieu, núm. 100, y han asistido á ella un gran número, llegando á 195 los que ó bien concurrieron, ó se han adherido á la resolucion de los presentes. Debe no olvidarse que cuando la patria ha experimentado crisis semejantes á la actual, la actitud, firme, tranquila y llena de dignidad de una gran porcion de los representantes del pueblo, acordes en una misma idea, y movidos por el amor al bien general, ha ofrecido una prenda de seguridad para lo presente, y de confianza para lo futuro. En esa reunion se ha nombrado una comision compuesta de los señores Bignon, Debelley-me, Francois Delessert, general Jacqueminot, Lamartine, J. Lefebvre, Martin du Nord, de Salvandy y Wustemberg, y en seguida la reunion se ha separado con animo de volver á presentarse segun las exigencias de la situacion política del momento.

—M. Thiers, llamado por el rey, ha ido hoy á la una á las Tullerías. S. M. ha tenido con él una larga conferencia.

Se asegura esta tarde que M. Thiers ha pedido 24 horas para pensar tanto sobre su situacion personal, como sobre las proposiciones que podría hacer á S. M.

—Ayer el rey ha recibido contestacion á la carta que habia escrito S. M. al señor duque Fernando de Sajonia-Coburgo, á consecuencia del voto de la cámara sobre el proyecto de ley de dotacion. La respuesta del príncipe es enteramente conforme al arreglo que le habia hecho. A media noche S. M. la reina, y sus altezas reales el duque de Orleans, el duque de Nemours y la princesa Clementina han salido para Bruselas.

IDEM.

(Del Temps.)

Se aseguraba hoy en la sala de las conferencias al mismo tiempo que M. Thiers estaba en palacio, que los miembros del gabinete se habian comprometido mutuamente á no entrar en ninguna combinacion ministerial que tuviese por objeto escluir á algunos de ellos. Han convenido ó bien en quedar todos, ó en retirarse juntos.

Noticias Nacionales.

OLIV 18 de febrero.

Cuatro mil facciosos á las órdenes de Estartus, que ocupaban ayer á Vedra, han salido esta mañana con direccion á San Pedro de Torello: se supone que su intencion será visitar algunas al-

deas del principado para reclutar gente y cobrar contribuciones.

BARCELONA 21 de febrero.

Se han sentido en las costas fuertes ventiscas. El buque La Clotilde de Agde ha sufrido fuertes averías que le han obligado á refugiarse al puerto de Palamos: se dirigia á Argel.

Otros dos bastimentos que seguian el mismo rumbo y conducian soldados y mulas, han tenido que tocar en el puerto de Barcelona.

Los corsarios que se anunció haber aparecido en el cabo de Gata eran contrabandistas disfrazados de moros.

LERIDA 27 de febrero.

La pérdida del puente del Antoru produce ya resultados funestos: la faccion se ha derramado por las dos riberas de Segre y Noguera, y cobra tres tercios de contribucion en todos los pueblos hasta dos leguas de esta ciudad. Tres batallones invadieron la Conca y condado de Pallas: cobran contribuciones, y tememos mucho por los puntos de Jerry y Puebla de Segur. Wan-Halen salió antes de ayer para Cervera: puedo asegurar que se empeñará en la toma y reabilitacion del puente destruido, y que desea reducir las facciones á la montaña: si consigue esto hará mucho bien á la provincia.

BENAVARRE 25 de febrero.

Antes de ayer cogieron la balija unos ocho ó diez facciosos en la sierra de la Carrodilla, á cuyo conductor soltaron desde Tartaren. Los pueblos de Calasanz y algun otro que estan en el mejor sentido por la constante proteccion que les dispensa el señor Alcocer con su disciplinada y valiente brigada, se pusieron en movimiento, y los patriotas de Calasanz aprehendieron dos de la cuadrilla.

Hoy ha salido la brigada en observacion de los enemigos, que en número considerable, se halla próximo á invadir la provincia. Su direccion es á la parte de Tamarite ó Alcampel para sitnarse sobre su frente. Tanto los individuos de la brigada como los comprometidos del pais estan muy satisfechos y contentos con el señor comandante general.

(Del Eco de Aragon.)

ZARAGOZA 29 de febrero.

Tuve ayer la satisfaccion de comunicar á Vdes. aunque precipitadamente, la noticia de haber sido tomado el fuerte de Segura por nuestras bizarras tropas. Hoy solo puedo añadir una anecdota que tiene algo de interesante. Parece que cuando estaban las piezas del sitio en bateria, y dispuestas al fuego contra la plaza, dirigió la vista el Sr. Duque hácia una cuya punteria no era en su concepto la mas exacta. Apeöse entonces de su caballo, y rectificando aquella manda hacer fuego: la bala que salió dió justamente en el blanco. Este hecho, imagen de otro de Napoleon, no pudo menos de escitar un vivísimo entusiasmo en aquel ejército, testigo de las glorias de su general, y le hizo prrrrrumpir en estrepitosos vivas.

IDEM.

El sábado 29 de los corrientes á las diez de la mañana fue pasado por las armas el paisano Pablo Alcague, natural de Huesa, el cual ha sido juzgado y sentenciado por la comision militar de Aragon por el delito de robo de los caballos del carro mortuorio de esta plaza llevándolos á la faccion. La ejecucion tuvo efecto en el paraje acostumbrado, á la que asistieron un piquete de cada cuerpo de la guarnicion.

IDEM 2 de marzo.

Esta tarde ha entrado en esta capital prisionera de guerra la guarnicion facciosa del fuerte de Segura.

PAMPLONA 26 de febrero.

El virey de Navarra y capitán general de la provincias vascongadas á los habitantes de pais.

Vasco-navarros: Cuando en 15 de diciembre último os dirigí mi voz, indiqué las tramas con que algunos pertinaces intentaban turbaros el reposo. Os dije en aquella ocasion que me era conocida la impotencia de sus esfuerzos, y afortunadamente los hechos acaban de comprobar mis predicciones. Entonces como ahora fundaba mi principal confianza en la sensatez que os distingue, y correspondiendo vuestra conducta á mis esperanzas, habeis manifestado cuán dignos érais de ella. Si, yo me complazco en daros este público testimonio de gratitud y aprecio.

Abandonado por vosotros el rebelde Leguina, que á la cabeza de algunos miserables enarbó en Vizcaya el estandarte de la rebelion, su precaria existencia no podia ser durable: sus falaces promesas no fueron escuchadas, y las quiméricas simpatías que ostentaba, desmentidas con los hechos, sirvieron solo para probar su desvario. Proscripto por la opinion pública desde su pronunciamiento, marcado con el sello del oprobio, errante, aterrado con la viva persecucion de nuestros valientes soldados, y mas que nada, con vuestra noble cooperacion, en breve su ominosa bandera quedó desamparada. Sus ilusos secuaces no tardaron en deponer las armas ante el bizarro brigadier D. Castor Andachea, quien á propuesta mia habia sido emplea-

do y comisionado por S. M. para este importante objeto, y demostró con su desempeño el acierto de mi eleccion.

Concedió este gefe indulto de la vida á los presentados, y nuestra augusta Reina, para quien ninguna prerogativa es mas grata que la facultad de perdonar, se dignó aprobarlo dando particular aprecio á la palabra de honor por aquel empeñada. Obstinado sin embargo el rebelde don Antonio Buereo (teniente que fué del 7.º batallon navarro) esquivó torpemente el generoso perdón ofrecido: pero no tardó en ser presa de nuestras tropas, y consiguientemente fusilado en Bilbao el 13 del corriente. Su funesto fin servirá de escarmiento á los malvados, mientras que en un presidio corrigen sus costumbres y malos hábitos los que con mas prevision libraron su vida en la augusta clemencia. Resta solo el fanático caudillo, quien abrigado en las ásperas moradas de las fieras, aspira solo á prolongar por unos dias su mezquina existencia; pero su ruina es tan cierta, como próximo el término de su carrera criminal.

Tal fue el éxito de esta temeraria empresa: ella os prueba para el porvenir cuanto debeis prometeros de vuestra resistencia á las invitaciones que pretenden haceros los enemigos de la paz: ella es un terrible desengaño para los que avezados al pillage y al desenfreno aspiran á introducir de nuevo entre vosotros los horrores de la guerra. No, los viles aventureros, perdidos especuladores de vuestra sangre y reposo, no volverán á hollar con su inunda planta este suelo clásico de sufrimiento y lealtad; que si algun dia pudo ser alucinado por sus artificios, hoy desengañado los repudia con indignacion. Asi, dando una amarga leccion á los satélites del despotismo habeis patentizado á la Europa toda que identificados con los principios é instituciones de vuestros hermanos del interior del reino, sois como ellos dignos hijos de esta gran nacion.

Vasco-navarros: observad como hasta aqui tan noble conducta, confiad en mis desvelos y firmeza, y estad seguros no menos de mi benevolencia que de la celeridad con que un saludable y terrible castigo sucederá en cualquier punto del distrito de mi mando al menor síntoma de sedicion que pueda comprometer vuestros intereses ó reposo. Proteccion á los amantes del orden! Guerra de exterminio á los que intenten promoverla! Hé ahí el programa de vuestro capitán general y virey.—Cuartel general de Pamplona 25 de febrero de 1840.—Felipe Rivero.

Parte Oficial.

REAL DECRETO.

Como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta hija la Reina doña Isabel II, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de la Constitucion, oido el parecer del Consejo de Ministros, he venido en nombrar senadores, por la provincia de Barcelona á don Joaquin Rey, en reemplazo del conde de santa Coloma; por la de Ciudad Real á don Manuel de la Puente y Aranguren, en reemplazo del marqués de santa Cruz; por la de la Coruña á don Juan del Gayo, en reemplazo de don Antonio Quiroga; por la de Huesca á don Teófilo Escudero, en reemplazo de don Mariano Torres Solanot; por la de Logroño al marqués de Someruelos, en reemplazo de don Martin Fernandez de Navarrete; por la de Málaga á don Antonio Remon Zrco del Valle, reelegido; por la de Pontevedra al marqués de Montesacro, en reemplazo de don Pio Pita Pizarro; y por la de Valladolid á don Evaristo Perez de Castro, reelegido. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 4 de marzo de 1840.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

DE ULTRAMAR.

Reales órdenes.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado con V. S. y esa diputacion provincial, ha tenido á bien conceder á la villa de Abia el permiso que ha solicitado de tener dos mercados en los dias 5 y 20 de cada mes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y la del ayuntamiento de la mencionada villa, advirtiéndole que con esta fecha doy aviso del referido permiso al ministerio de Hacienda, á fin de que por el mismo se disponga lo conveniente acerca de los derechos de los espresados mercados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1840.—Montes de Oca.—Sr. gefe político de Almería.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado acceder á la solicitud del ayuntamiento de la villa de Fernan Nunez, recomendada por V. S. y esa diputacion provincial, acerca de la traslacion de la feria anual que por real orden de 20 de diciembre de 1838 le fué concedida para el 5, 6 y 7 de setiembre, á los dias 24, 25 y 26 de agosto. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del espresado ayuntamiento. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1840.—Montes de Oca.—Sr. gefe político de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Circular.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 22 del actual comunica á esta direccion general la real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el administrador de rentas de Pontevedra, sobre el derecho que debia adeudar un nuevo artículo presentado al despacho en la aduana de Vigo, consistente en 280 manojitos de un junco que se produce espontáneamente en las lagunas del Brasil, conocido en Portugal con el nombre *Piazar* ó *Piazabas*, y se consume en el uso de cables, amarras y escobillas para limpiar pipas; y respecto á que no perjudica á ninguna produccion nuestra, se ha servido S. M. mandar, conformandose con el parecer de esa direccion y de la junta de aranceles, que se admita el referido artículo con el derecho de 15 por 100 sobre el valor de 56 rs. quintal en bandera española, y un tercio mas en extranjera. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y la Direccion la traslada á V. S. para los espresados fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1840.—Pablo Massa.—Sr. intendente de.....

EL PUBLICISTA.

MADRID 6 DE MARZO.

Aunque los asuntos de España den mas que suficiente materia para pensar, y para ocupar la pluma del hombre que se dedica á las tareas periodísticas, las intimas relaciones que existen entre los estados de la Europa, y la importancia de las transacciones que sus gabinetes celebran, obligan á tomar en ellas alguna parte, si bien la que al nuestro cabe sea por demas efimera, ó por decirlo mejor nula.

La atencion general se dirige hoy al Oriente, donde se hallan concentrados poderosos intereses de las primeras naciones del mundo civilizado. No es hoy cuando el Oriente empieza á provocar la curiosidad de los europeos, ni es la actual cuestion la primera que se suscita en aquellas regiones sobre la ulterior posesion de la Turquía, cuyos dueños hace mas de un siglo ven amenazado el precario poder que ejercen sobre las turbas ignorantes de aquel grande imperio. Un hombre extraordinario, que sacó á su pueblo de la barbarie que antes estaba sumido, y le colocó entre los de Europa, adonde hasta entonces no correspondiera, enseñó á la Rusia el camino de Constantinopla, que sus sucesores jamás han abandonado.

Cuando Constantino vió que el mundo de su tiempo se habia cristianizado, juzgó con mucho acierto que ya no le convenia ser pagano, se alistó en la bandera de la cruz, y la conveniencia del estado y su particular interés fueron el verdadero *Labor*. Si hubiera imitado á Juliano, y pretendido gobernar, con la parte que quedaba pagana, la casi totalidad que se habia convertido al cristianismo, no habria inmortalizado su nombre, y el Estado no habria tampoco ganado mucho con su obstinacion en el abatido culto. Pedro I, contemplando el estado de la Europa al principio de su reinado, vió que la civilizacion rechazaba á la Rusia de su seno, á no lograr introducirla en la gran confederacion europea, poniéndose en contacto con los pueblos mas adelantados en toda clase de conocimientos: de donde partió para resolverse á ejecutar lo que á este objeto se encaminhaba con aquella singular grandeza de ánimo que el mundo observó con asombro y estrañeza; y al modo de Constantino, calculando con acierto y viendo lo que existia, á despecho de sus primeras ideas, abrazó el partido que su elevada razon le dictaba, y se convirtió á la civilizacion.

Desde aquellos tiempos ha seguido la Rusia el plan de engrandecimiento que dejó formado el fundador de Petersburgo, y procurado estender sus conquistas por la parte que menos obstáculos ciertamente le ofreciera, si la Turquía, careciendo de medios para repeler las agresiones de la Rusia, por no haber entrado á tiempo como esta en

la carrera del progreso, no hubiese encontrado en las potencias de Europa amigos, interesados sí, pero por lo mismo vigilantes y seguros, que contuviesen el violento empuje de la Rusia, impidiéndole hasta ahora conseguir sus intentos. Pero si observamos el camino que sigue, sufriendo multiplicadas contradicciones, á contar desde el viaje triunfante de Catalina II, que tanto significó en aquella época, se verá que en esta obra grande de política, en que no debe estimarse el tiempo que para realizarla se emplea, y cuya consumación debía ser obra de algunas generaciones, ha progresado tanto la Rusia, aprovechando con destreza todos los accidentes, cuando no los suscitara, y ha tomado tal ascendiente sobre el imperio turco, rodeado de posesiones suyas, que parece sumamente difícil estorbar la ocupación no muy tardía de Constantinopla por los rusos.

Esta es la verdadera cuestión de Oriente. El resultado más ó menos inmediato de esta ocupación se haría sentir fuertemente en toda la Europa. Una nueva invasión, no de bárbaros, sino de una mezcla de civilización y barbarie, amenazaría á las naciones de esta parte del mundo, y al punto recordarian que los cosacos en dos años consecutivos se pasearon por las calles de París hace poco tiempo; y de creer es que no sentirían repetir la visita. La guerra ó las treguas del sultan con el bajá de Egipto, no fueran merecedoras de una atención privilegiada, ni dieran tanto cuidado á los gobiernos de Europa si solo se tratase de limitar la ambición del bajá, cuyas fuerzas terrestres y marítimas, y cuyos recursos pecuniarios son todavía mucho menos de los que necesitaría para perjudicar gravemente los intereses de la Inglaterra, si el gobierno de esa nación estuviese de acuerdo con el de la Francia, y uno y otro obrasen simultáneamente en la decisión del complicado negocio pendiente entre los dos musulmanes. Pero este acuerdo no existe, ni puede existir por ahora, y de aquí la variedad de aspectos que ofrece la cuestión de Oriente, las dilaciones que su solución esperimenta, y la incertidumbre que entre tanto paraliza los negocios y ocasiona considerables quebrantos en las especulaciones mercantiles.

Causas análogas influyeron en la prolongada resolución de los asuntos de la Bélgica. El estado de la opinión en Francia era tal, que no pudo en mucho tiempo acostumbrarse esta nación á la idea de perder la oportunidad que se le ofrecía para incorporarse la Bélgica, donde pocos años antes había dominado, y donde también existía un partido no despreciable que reclamaba con viveza esta incorporación, como el medio de restituir á sus fábricas el brillo y pujanza que después de su agregación á la Holanda se había notablemente disminuido. Al fin, después de muchos años, de muchas tergiversaciones suspendidas, casi abandonadas las negociaciones, las opiniones políticas que durante este período se habían modificado extraordinariamente en Francia, permitieron anudarlas y llevarlas á cabo en los términos, poco más ó menos, convenientes muy á los principios de la transacción.

No es, pues, ahora la Puerta y el Egipto, como no lo fueron antes la Holanda y la Bélgica, el objeto que las potencias tienen mas á la vista, sino las consecuencias que de la lucha oriental pueden resultar contra la estabilidad de los gobiernos y la conservación del actual sistema europeo. Si la Inglaterra no quiere que el bajá reine arbitrariamente en Egipto, donde necesita ejercer mas influencia que el dominio de aquel consentiría, y si la Francia al contrario está llamada á favorecer los intereses del virey, hasta el punto de romper quizás su alianza con la Inglaterra, esta fatal división, fundada en intereses respectivamente secundarios, admite un acomodamiento que puede lograrse bajo mil formas diversas, y sin llegar á comprometer el *statu quo* de la Europa; pero la importante presencia de la Rusia, su escuadra de Sebastopol, sus armamentos, sus astutas combinaciones políticas, esto es lo que forma el fondo de la dificultad, y lo que empuja y dilata la resolución de todas las dificultades que la incierta situación de los negocios generales frecuentemente ocasiona.

El artículo primero del tratado secreto de Tilsit, según el cual «la Rusia tomaría posesión de la Turquía europea, y continuaría sus conquistas en el Asia hasta donde lo tuviese por conveniente», amenaza incesantemente á los gobiernos de Europa, y les enseña á ser prudentes, á no fiarse de las promesas y condescendencias aparentes del heredero de los gigantes proyectos de Pedro el Grande; y aunque el término del tratado de Unkiar Sskelessi se aproxima, su posición no por eso variará, ni perderá un átomo de las ventajas que esta transacción hasta el día le ha proporcionado.

La expectación pública se aliviará ahora con los productos parciales que ofrezcan las negociaciones de M. Brunow, como en otra ocasión se satisfacía con las que en Londres continuaba M. Matswetschiz, y tal

vez se pasarán los años, y las negociaciones se sucederán á las negociaciones, sin que se haya fijado la suerte definitiva de la Turquía, ó el término de las conquistas del virey de Egipto, á no ser que en el inmenso capítulo de los accidentes se presente una ocasión favorable á la Rusia, para dar la última mano á su gran proyecto, y tomar posesión de aquellos hermosos países justamente codiciados por los hombres que habitan las orillas del Volga. Esta es, repetimos, la verdadera cuestión de Oriente.

El señor Alonso ha reclamado en la sesión del Congreso de hoy, terminada que fue la lectura del acta de la anterior, que se activase su constitución definitiva, en atención á que corría el tiempo sin que las discusiones sobre actas electorales avanzasen con aquella celeridad que las necesidades del país reclaman. La comisión de actas, la mesa del Congreso, y hasta la minoría, se han reputado aludidas por el señor Alonso, y han dado sobre el particular las aclaraciones correspondientes.

Justa es, y por lo tanto laudable, la impaciencia mostrada por algunos señores diputados acerca de la mas pronta constitución del Congreso: el largo tiempo que va transcurrido sin que las Cortes españolas hayan podido examinar los presupuestos del Estado, la necesidad de poner algunas leyes de la administración pública en consonancia con la Constitución de la monarquía, y otros varios objetos de no menor importancia é interés, hacen sentir vivos deseos de que se llegue luego á tan graves deliberaciones. Mas á pesar de estas consideraciones, lo cierto es que en cuantos países existen en Europa, cuya representación nacional se asemeje mas ó menos á la nuestra, se ve consumir á los cuerpos legislativos bastante tiempo para su constitución; durante su primera legislatura, y no solo no vemos en ello un mal, sino que estamos profundamente convencidos de que no puede menos de suceder así, y de que lo contrario ofrecería mayores inconvenientes.

El exámen detenido de las elecciones sirve de garantía irrecusable sobre la validez del cuerpo mismo: aleja toda prevención siniestra acerca de los poderes ó de la verdad representativa de los mandatarios del país, y contribuye muy poderosamente á rodear de prestigio á unos cuerpos que tanto han menester de la opinión pública para que todo lo que de sus manos salga lleve el sello augusto que ha de dar á las leyes respeto y valimiento.

El Sr. Amor, que como elegido por la provincia de Palencia tenía á su cargo contestar á los discursos pronunciados ayer en contra de aquellas elecciones, comenzaba, á descender á cosas tan personales que llamando al orden por algunos señores diputados ha reconocido por sí propio que produciría incalculables inconvenientes el no limitar la investigación de las actas electorales á solo lo que á ellas dijese mas inmediata relación. Acallada así la confusión que por unos momentos reinó en la sala, el Sr. Cortina impugnó el dictamen de la comisión y dirigió al gobierno varios cargos, uno de los cuales se refería á la real orden por la cual se ha dado conocimiento á las autoridades de las provincias de los acontecimientos que tuvieron lugar en Madrid el día 24 del mes anterior: porque como en aquella comunicación se dijese que en el designio que se notaba de retardar á toda costa la constitución del Congreso, eran de temer mayores atentados, el diputado de quien hablamos pidió esplicaciones acerca del objeto que aquella indicación pudiera tener, pensando su señoría que el sentido equivoco que presentaba envolvería, si el gobierno no manifestaba espresamente la contrario, á la misma menoría del Congreso. El otro cargo giró sobre la conducta de las autoridades de Palencia y sobre el estado en que se hallaban los procedimientos judiciales mandados formar contra aquel gefe político por el supremo tribunal de Justicia.

El ministro del ramo respondió al Sr. Cortina; y de las réplicas que entre ambos señores se suscitaron con este motivo resultó que el supremo tribunal había consultado al gobierno, en vista de lo alegado por el espresado gefe político cuando se le notificó aquel auto, si habría ó no inconvenientes en que su providencia fuese llevada á ejecución, para que el orden público y la tranquilidad de aquella capital y provincia no fuesen en ningún caso alterados ni comprometidos.

El Sr. Casa-Irujo fue el último que tomó parte en el debate sobre las actas de Palencia, defendiendo la legalidad de sus diferentes operaciones; y reclamando después de él el señor Benavides la palabra, como de la comisión, apesar de que el señor Perpiñá, muy aficionado á que no se alargue á mas de tres el número de los diputados que usen de la palabra en uno y otro sentido, había pedido que se preguntase si el asunto estaba suficientemente discutido, se trabó una cuestión incidental bastante empuñada sobre si se habían de considerar co-

mo en el turno que previene el reglamento, ó no, á los diputados electos por las provincias cuyas actas se discutiesen.

Los antecedentes de haber consumido su turno los interesados en semejantes discusiones eran tan numerosos y recientes, que la sencilla referencia que á ellos se ha hecho ha bastado á calmar la efervescencia que por pocos minutos se ha notado en los bancos, decidiéndose en su vista que el punto se hallaba en el caso de proceder á la votación.

Fue esta nominal, y resultaron aprobadas las actas de Palencia por 102 votos contra 38.

Pasóse á continuación al exámen de las elecciones de Pontevedra, y después que las hubo combatido el señor Perez de Rivas en un largo y mesurado discurso, volvió á levantar la cabeza la cuestión incidental suscitada antes y que parecia terminada: el señor Pidal, como de la comisión, sostuvo la competencia de prioridad para usar de la palabra, que el señor Bahamonte como elegido por aquella provincia reclamaba.

Graves hubieran podido ser las consecuencias de un acuerdo tomado precipitadamente sobre el particular. El señor Quinto por fortuna pidió la palabra sobre la observancia del reglamento, y en un breve discurso hizo notar que la facultad que á los interesados personalmente en una discusión concede el reglamento para hablar cuantas veces lo pretendan, no puede dejar en duda que hayan de consumir turno, limitándose aquella disposición á autorizarlos en estos casos á que puedan por dos y mas veces tomar parte en el debate, cosa que está prohibida á los demas señores diputados. Dió mas apoyo á su opinión la cita que S. S. hizo de los casos en que el Congreso, reputando haber consumido el turno algunos interesados, había acordado, por completarse con ellos el número prevenido en el reglamento, que se pasase á otro asunto. Cedieron con esto de su empeño los señores Pidal y demas que tenían pedida la palabra, y el señor Bahamonte pasó á contestar al señor Perez de Rivas.

Hemos tenido una verdadera satisfacción en escuchar el ensayo de este joven diputado, que aunque en materia que como interesado debía de tener muy conocida, ha hecho concebir esperanzas de sus buenas disposiciones oratorias.

Rectificados algunos hechos por su predecesor en el debate, se han aprobado las elecciones de Pontevedra, después de haberse prorogado por una hora mas la sesión de este día.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. TARANCON.

Sesion del día 5 de febrero de 1840.

Abierta á la una, juran y toman asiento los señores marques de Falces, Ondovilla, Varona, conde de Nava, Perez, Camacho y Moscoso de tamira.

Ocupa este la presidencia, y hace una breve y fácil arenga, según estilo, insistiendo en la idea de estar decidido á sostener el orden á todo trance.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de actas.

Se aprueban las de Orense, y es admitido don Laureano Sanz, después de un debate corto suscitado por el señor Capaz que decía no podia ser elegido por ser capitán general de Galicia, según la Constitución.

Contesta el señor Caneja que no ha lugar al artículo constitucional, por residir Sanz en la Coruña, y hablar el artículo de los distritos en que residen las autoridades. Es aprobado el dictamen.

Lo son tambien las actas de Valencia, y admitido por ella D. Juan Manuel Quintana.

Antes lo habian sido sin discusion las de las Baleares, y se habian mandado quedar sobre la mesa las de Cádiz á petición del señor Capaz. En estas actas hay un voto particular del Sr. Leopart, que opina se suspenda la aprobación hasta examinar nuevos documentos comprobantes de los hechos alegados contra ellas.

Se levanta la sesión á las dos.

Para el lunes proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

CONGRESO DE SRES. DIPUTADOS.

Sesion del día 5 de marzo de 1840.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. ALONSO (D. Millan) que importaba mucho que en breve se constituyese el Congreso, pues solo iban aprobadas quince actas, faltando que examinar sesenta, y que tardaría el conseguirse aquel objeto por la tolerancia que había, y que así era de opinion que se prolongase el tiempo de las sesiones.

El Sr. PUCHE espuso que si se habian aprobado aun pocas actas, no era culpa de la comisión porque esta tenia presentado dictámenes que aun estaban por discutir.

El Sr. ROCA DE TOGORES manifestó que la mesa no habria las sesiones hasta presentarse

número suficiente de diputados, ni las cerraba hasta pasadas las cuatro horas de reglamento, por lo que tampoco en ella estaba la detención.

Se aprobó el acta sin mas observaciones, y varios documentos de que se dió cuenta pasaron á la comision de actas.

La comision de estas presentó su dictamen sobre las de Gerona y Huelva proponiendo su aprobación.

Se anunció el orden del dia que era la continuación de la discusion de las actas de Palencia.

El Sr. AMOR empezó su discurso contestando á las observaciones del señor Villalon, y dijo que el Gobierno tiene su accion en las elecciones siempre que esté vigente el artículo 47 de la ley fundamental, puesto que en él se manda que por aquel se espidan las órdenes y reglamentos para la ejecución de las leyes: que aun supuesto que el gefe político de Palencia (según habia dicho el señor Villalobos) tuviese tiranizada la provincia, ninguna relacion tenia esto con la cuestión de actas: que aprobaba la conducta del alcalde al formar las mesas, porque el reglamento marca el modo de proceder en estas circunstancias, y dicha autoridad estaba en el caso de tomar las providencias que estimara necesarias para asegurar la observancia de la ley: que los hombres pagados por los que figuraban en cierta candidatura, á la que llamaría siempre *Hompanerista-Camacho*, alborotaron é interrumpieron el acto, y el alcalde tuvo que llamar al gefe político para que hiciese entrar á cada uno su deber; y como presidente del acto, cuando una porción de hombres pagados se presentaron á apoderarse de la urna, se abrazó á ella, y manifestó con entereza que pereceria antes que permitir se interrumpiese el acto.

Que el gefe político pudo entrar en aquellas circunstancias con el fuero de la autoridad, y que si en algo habia faltado fue en no formar la sumaria y castigar á los alborotadores.

Pasando el orador á contestar al señor Camacho, dijo que el haber desterrado el gefe político á un regidor, era un acto particular que nada tenia que ver con las elecciones.

Aquí se estendió S. S. en algunas observaciones que no pudimos percibir, á consecuencia de las cuales el señor Camacho pidió se le llamase al orden, y el señor Madoz que se leyera el artículo 52 del reglamento. Leído éste, continuó el orador manifestando que no era su ánimo ofender á persona alguna, sino decir las cosas como son: añadió volviendo á hacerse cargo del discurso del señor Camacho, que era inexacto que hubiese recorrido con fuerza armada la provincia, como se decía en la esposicion al Congreso de las doscientas firmas, pues que no habia salido de Zamora durante las elecciones, como podia manifestar el señor Mendez Vigo, y que este solo hecho probaba la validez de todo lo demas que en la misma esposicion se alegaba.

Lejó una alocucion recomendando una candidatura que se dijo hecha por el señor Camacho.

El Sr. CAMACHO dijo: El señor Amor me permitirá le suplique que lea la firma de ese documento.

El Sr. AMOR (leyendo un Castellano).

El Sr. CAMACHO. Un anónimo.

El Sr. AMOR. Desearia que se hallase presente el señor ministro de Hacienda, pues que tambien puede suministrar datos acerca de lo que voy á leer al Congreso. Resulta de lo insinuado hasta el dia contra el señor Carande comandante de carabineros y uno de los candidatos....

El Sr. CAMACHO. Pido que se llame al orden al orador. No tiene derecho para referir la vida privada de ningún individuo.

El Sr. MADROZ. Pido que si lee el Sr. Amor ese documento se me permita entrar en el examen de las vidas de los candidatos de la candidatura oposita.

El Sr. PRESIDENTE. Me parece que será mejor que V. S. lo lea.

El Sr. AMOR. Por lo que llevo dicho podrá formar el Congreso una idea de la razon con que deben aprobarse las actas de Palencia.

El Sr. VILLALON deshizo algunas equivocaciones

El Sr. CAMACHO, rectificando algunos hechos, manifestó que cuando dijo de las tropelías cometidas no aludió á las elecciones de diputados sino á los actos de la eleccion de concejales, que son la primera base de aquellas: que rechazaba toda espresion que se dirigiese á dar á entender que pertenecía á alguna sociedad secreta, que no habia dirigido ningun manifesto á la provincia de Palencia, y si solo una carta particular cuya contestacion tenia y que podia remitir á quien quisiera.

EL SEÑOR CORTINA dijo que se habia traído la cuestión á un terreno que no podia menos de desagradar al Congreso, del cual procuraria sacarla atendiendo únicamente á lo que resultare del acta.

Que debia hacerse ante todo la salvedad de que nunca habia sido, ni era ni seria su ánimo dilatar un solo instante la constitucion del Congreso, y que lo mismo se atrevia á decir con respecto á los demas individuos de la minoría, que habia recibido de su provincia una comunicacion del gobierno dirigida á las autoridades de ella, en que se refiriese los acontecimientos del 23, que en ellas hay un periodo concebido en sentido equívoco que podia creerse inculpada á la minoría haciéndola el cargo de que se estaba sincerando; y que creia necesario que el gobierno diese una aclaracion explicita sobre este punto.

Entrando en la cuestión dijo que el año anterior se hicieron las primeras elecciones de Palencia en que ninguno tuvo mayoría; se pasó á las segundas, venció la candidatura del progreso, y sin embargo S. S. como órgano de la comision de actas, propuso que se desaprobasen: que habiéndose vuelto á verificar las elecciones en virtud de aquella desaprobacion, venció la candidatura moderada, y la comision tenia ya dado el dictamen para la aprobacion, el cual no llegó á discutirse por haber mudado las circunstancias que todos saben: que esta manifestacion podia servir para que los señores no dudasen de su imparcialidad,

Que la comision en su dictamen dice que contra las actas de Palencia hay cuatro reclamaciones, y no hace mérito de dos de ellas, porque cree que no merecen la consideracion del Congreso. Que la primera es relativa al distrito de Campo Redondo, y consiste en haberse cerrado la votacion al segundo dia bajo el pretexto de que habian votado los electores, menos 31 que se decia estaban en Estremadura; que esto es un hecho contrario a lo que marca la ley en su artículo 37, y que no era suficiente la disculpa que daba la mesa, porque podian muy bien haber vuelto antes de concluirse el quinto dia.

Que la otra protesta de que prescinde la comision consiste de que en el distrito de Carrion no se designó anticipadamente el local donde debia verificarse la eleccion: que esto es un vicio muy notable, pues muchos electores se quedaron tal vez sin emitir su voto por no saber cuál era el recinto en que se efectuaba la eleccion, y es faltar ademas al artículo 22 de la ley electoral.

Pasando á examinar las otras dos reclamaciones que citaba la comision en su dictamen, dijo en cuanto a la primera que consistia en haber votado nueve individuos que no estaban comprendidos en las listas electorales, lo que tambien era un vicio de consideracion sin que pudiese bastar la disculpa de la mesa de que podia ser yerro de imprenta, pues la ley está terminante en este punto; y que cuando la mesa se atreve á cometer estos excesos, habia motivos para creer que podria haber cometido otros de mayor consideracion. Que la otra protesta de que habla la comision es relativa al distrito de Palencia, y que por la casualidad de estar encargado de la defensa de personas ofendidas por los atropellos del gefe político é intendente, crea de su deber hacer una señal de los antecedentes que escitan sobre este punto, aunque con el sentimiento de verse precisado á hablar de personas á quienes no queria ofender, y que si bien era verdad que habian cometido excesos, eran apreciables bajo otro concepto.

En seguida continuó el orador de este modo. Desde que se anunciaron las elecciones para las presentes Cortes, empezaron en Palencia los abusos por parte de las autoridades. El primero en que incurrieron fué separar la mitad del ayuntamiento que quedaba del año anterior (siento que el señor ministro de la Gobernacion no esté presente, porque con este motivo pedia dirigirme algunos cargos graves.) Esta separacion se efectuó bajo el pretexto de que eran parientes entre sí estos individuos. Y pregunto yo ¿ha podido ser bastante ese pretexto para adoptar una medida semejante? Los señores diputados saben que no, pero me permitirán se lo demuestre.

Aquí se extendió el orador en reflexiones para demostrar lo que va indicado, y despues continuó diciendo:

Otro de los motivos altamente escandalosos que se han cometido en Palencia ha sido el de alejar de la poblacion á D. Juan Gonzalez Agüeros, persona muy influyente, y regidor del ayuntamiento, bajo un pretexto enteramente falso, y que se halla completamente desmentido. Suponiendo el gefe político que D. Juan Gonzalez Agüeros habia propuesto al ayuntamiento que no se pagasen las contribuciones, y le mandó que en el término de dos horas saliese de Palencia y se dirigiese á Valladolid bajo la vigilancia de aquella autoridad superior gubernativa.

Yo quiero conceder que efectivamente don Juan Gonzalez Agüeros haya hecho semejante proposicion, quiero conceder mas; que hubiera cometido un verdadero delito, estaba en la autoridad del gefe político arrancarle de su domicilio y enviarle con esa nota degradante á una provincia estraña? ¿Qué dice la Constitucion del estado? Que nadie pueda ser separado de su domicilio sino en los casos y forma que la ley establece; y autoriza la ley al gefe político para sacar á un ciudadano de su casa y enviarle desterrado á otra parte sin haberle formado causa, sin haber tomado las providencias necesarias?

He dicho que ese pretexto era falso; efectivamente, está completamente desmentido, porque habiendo preguntado el ayuntamiento de Palencia si era verdadero, este unánimemente ha contestado que es falso, y yo he presentado al tribunal supremo, de Justicia la certificacion en que está consignado, que ni en la sesion ni fuera de ella don Juan Gonzalez Agüero ha hecho semejante propuesta: por eso el tribunal supremo á quien se ha presentado ese documento, ha admitido la acusacion contra ese gefe, por eso ha mandado que se proceda á formar sumaria, y tambien, aunque por desgracia no ha sido obedecido, que salga el gefe político á seis leguas de distancia de aquella capital para que la causa pueda formarse.

Extendiéndose el orador en pormenores dice: que aquel gefe político ha tenido un prurito de atropellarlo todo, y ahí está el tribunal de justicia que puede informar, y el gobierno que ha tenido la debilidad de no resolver favorablemente á los intereses de la justicia como exigia un negocio de esta clase, que versa sobre haber atropellado á una autoridad que siempre fue respetada en España; que en un terreno preparado así debian cogerse frutos favorables á quien así lo preparaba: que tambien ha cometido otro exceso grave aquel gefe político de que ahora no hablaré S. S., y si lo haré en otra ocasion: tampoco dirá si debió ó no debió aquel entrar en el local de las elecciones, pues sabido es lo que en semejante caso dispone la ley; pero llega hasta el extremo el atrevimiento al dar de bofetadas á un carabinero que se hallaba en el local, que de ello hay testigos presenciales, y así lo ha asignado ayer el señor Villalon Daoiz.

Tambien el intendente contribuyó en el mismo colegio electoral á semejante acto de arbitrariedad, y esa tropelia ha debido ser castigada, pues su introduccion allí fue un exceso, pues allí dentro habia autoridades á quien competia temer las resoluciones necesarias en el caso de ser interrumpido el orden.

La comision cree que no está justificado el expediente, y mucho menos el acta: por lo pre-

gunto yo, cuando por notoriedad existe una conviccion moral, y cuando esta noticia ha circulado por los papeles públicos no exige el decoro del Congreso que por lo menos se dilate la aprobacion de esta acta, y se procuren averiguar los antecedentes antes para corregir el mal? ¿Un mal tan grave que hasta puede convertir el sistema representativo en objeto de escarnio! ¿Y no será la falta de cordura en esta ocasion tanto mas grave, cuanto que tres ó cuatro dias son bastantes para averiguar la verdad y dar una prueba de mesura de nuestra parte y una leccion de moralidad á los pueblos? Yo no puedo remediar el afectarme cuando veo que se infringe la ley, y del mismo modo me afectaria en todo caso semejante.

Creo que hay motivos fundados para que no se aprueben hoy las actas de Palencia, si no ha de decirse que procedemos con la mas insignie parcialidad en asunto de tan graves consecuencias. No me detendré mas tiempo, y solo recordaré las otras dos graves circunstancias que hay contra estas actas, una de las cuales nos puede autorizar á decir que por las influencias habidas, ha votado solo un color político, y que por los atropellos se ha abstenido de votar el otro, y que no puede decirse que la voluntad de la provincia esté hoy representada.

El Sr. ALONSO (D. M.) dice que dirigió al Congreso sus reclamaciones, y de ningún modo inculpaciones á la mayoría ni á la minoría, pues ve que ambas se permiten algunas represiones; que solo ha querido manifestar, que le parecen malas las sesiones, y que debian empezarse á las diez de la mañana.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Congreso comprenderá que me obliga á levantarme el discurso del señor Cortina, sin embargo que el Gobierno pudiera contestar que no venia preparado para contestarle: ha dicho en primer lugar que sentia no estuviese presente el ministro de la Gobernacion, porque tenia que hacerle graves cargos: S. S. ha dicho bien, pues hay cargos que no deben dirigirse al Congreso, y que reproduciendo yo ahora una frase de que se valió el señor Alaix, calificaré su introduccion en este recinto de escelerada. Pues qué ¿no hay mas que dirigir cargos al Gobierno por actos de los tribunales de justicia? Cuando el Gobierno se niega á castigar á quien debiera, hágansele entonces cargos. ¿O se quieren hacerlos sobre un asunto cometido hoy al tribunal de justicia? ¿Estamos juzgando aquí del que estan juzgando allí? Si se anatematizasen estos hechos aquí á voz en grito, seria influir en los actos de los tribunales de justicia. Por lo que hace á los hechos alegados, relativos á las actas, la comision contestará: pero no puedo menos de observar al señor Cortina, que no es al Gobierno á quien hoy debia hacer cargos.

Si en efecto se espatrió de Palencia al señor Gonzalez Agüera, este ha presentado su acusacion al tribunal supremo de justicia; y hé aquí cómo debe tenerse consideracion á un ciudadano que no deja de serlo por ser gefe político.

Grave es el otro punto que ha tocado el señor Cortina. S. S. ha creído ver una acusacion á la minoría en un documento que ha leído. Para responder á estas interpelaciones, el reglamento ha prevenido la anticipacion con que deben hacerse, dando tiempo al gobierno para contestar. Si algo me alarmó la parte del discurso de S. S. cuando entré en el salon, mi contestacion la tiene en la última; allí el señor Cortina se contesta á sí mismo, en las disposiciones que leyó del gobierno, si se toma la molestia de volverlas á leer. En concepto del gobierno, tanto la mayoría como la minoría, tienen derecho á ser respetadas, y á que se les guarde toda dignidad y decoro; y no será el gobierno quien falte á ese respeto ahora.

El Sr. marqués de CASA IRUJO: No esperaba seguramente los ataques que se hacen á las actas de Palencia, y esto justifica plenamente lo que se ha dicho al principio de la sesion, pues al paso que vamos no se acabará nunca de constituir el Congreso.

En cuanto á las protestas que aparecen en el acta, tomando la cuestion en el terreno que la ha dejado el Sr. Cortina, diré que la primera es que se habia presentado al gefe político y al intendente en el colegio electoral, y habian con su autoridad podido influir en el ánimo de los electores. Es menester recordar qué fué lo que ocurrió. Se principió la eleccion en la forma que previene la ley. Desde muy temprano se notó el conato que habia á perturbar la eleccion. Esta habia empezado, y continuaba con tranquilidad hasta que se trató del escrutinio. Entonces varias personas empezaron á perturbar el orden, y entre ellas un carabinero que no era elector, era el que lo perturbaba mas, hasta el punto de que muchos electores y el señor presidente se vieron en la necesidad de enviar un recado al gefe político y al intendente para que viaieran á restablecer la tranquilidad. Estos se presentaron no con fuerzas ni amenazas.

El gefe político empleó la persuasion, y fué recibido con insultos de los que hacian parte del motin que así debe llamarse. El intendente, gefe del carabinero amonestó á este para que saliera del colegio, y su respuesta fue insultarle de nuevo, y decirle que no obedecia sus órdenes; y para hacerse mas independiente hizo renuncia en el acto de su empleo, y se constituyó en libertad plena de perturbar el orden y de insultar á su gefe. ¿Podia el intendente solo en virtud de la renuncia de su destino permitirle todo esto? De ninguna manera. Este carabinero continuó bajo este pie insultando á todos los electores que no eran de su opinion, y el intendente tuvo que emplear medios coercitivos para echarlo de allí y ponerlo en la calle: y ciertamente no hizo bien porque debió invocar la fuerza pública para que se le impusiera el merecido castigo, y aunque ahora me alegro de que no lo hiciera así, porque se hubiera dicho que la fuerza pública habia entrado en el colegio electoral. Esta es la historia del carabinero. Y es notable que se pretenda invalidar las

elecciones porque se echó del local á un carabinero cuando se quiso tambien invalidar las elecciones de Zamora porque otro carabinero estaba dentro del local.

Otra de las protestas es la relativa á los nuevos votos de personas no inscriptas en las listas. Es cierto. Pero estos habian sido electores en la anterior eleccion y sus derechos estaban reconocidos. La junta de escrutinio, sin embargo, se conformó despues con que se hiciera esta rebaja, y aprobó el acta. Mas si se cree que este es un motivo para no contar esos votos concedo que se rebajen, pues me sobran como unos 3000.

Dice el señor Cortina que se empezó el acto á las diez de la mañana, y que no se señaló con anticipacion el local de la eleccion. Pero eso se dijo en la junta, se contestó que era falso, sin que desde entonces se haya reproducido una reclamacion de esta especie.

Ha tocado el señor Cortina la cuarta protesta de que no ha hecho mérito la comision, y ha dicho que en el distrito de Campo Redondo se habian cerrado las elecciones al segundo dia, porque aunque faltaban 31 electores por votar, no podian hacerlo por hallarse ausentes, pero que esto no era motivo para cerrar el escrutinio. Tiene su señoría razon. Esta es una nulidad: se ha infringido la ley. ¿Pero por quién? Por los individuos de la oposita candidatura, pues en aquel distrito no ha tenido ningun voto la otra; y los amigos políticos del señor Cortina por esto aprobaron esa infraccion.

Otros señores diputados han apelado á otros medios para impugnar la eleccion. Empezaré por hacerme cargo de la cuestion ruidosa del señor Gonzalez Agüera: es vecino de Palencia, pero yo le disputo esa inmensa influencia para decidir el resultado de las elecciones; y digo esto para que no se suponga que lo he hecho porque el gefe político tiene relacion con las elecciones. El señor Agüera se proponia hacer una mocion en el ayuntamiento para que no se pagaran las contribuciones, y predicaba lo mismo en otro pueblo.

El gefe político se alarmó, no se si con razon. Creyó que se iba á poner en peligro la tranquilidad pública, y bajo su responsabilidad hizo salir para Valladolid al señor Agüera. Pero esto ninguna relacion tiene con las elecciones, pues fue muy anterior á ellas. Agüera estuvo en Valladolid cuatro ó seis dias, de suerte que volvió á Palencia antes de las elecciones, y si no volvió pudo volver. Aquí se ha hecho el cargo de que continuó el gefe político en su destino, sin embargo de haberse mandado su separacion por el tribunal supremo de Justicia.

Segun he llegado á entender, la resolucion de este tribunal fue conducida por el agraviado, quien le entregó al juez de primera instancia, publicándola antes por las esquinas. El juez la comunicó al señor Escosura, quien contestó que no habiendo recibido ninguna comunicacion del gobierno, no podia entregar el mando. Y contestó bien, porque aquí se suscita una cuestion muy grave, cual es la de saber hasta qué punto los tribunales pueden ejercer su accion sobre los empleados. En Francia está esto sujeto á fórmulas y hay un consejo de estado, pero aquí no tenemos nada. Por consiguiente, el gobierno ha tenido que pasar este asunto á consulta de la junta consultiva del ministerio de la Gobernacion de la cual tengo entendido que tampoco hay acuerdo.

S. S. añade que el juez de primera instancia de Astudillo obtuvo su inclusion en las listas electorales, en virtud de su reclamacion, y por acuerdo de la diputacion provincial.

Que si habia sido separada la mitad restante del ayuntamiento por habia sido por incapacidad á causa de las tachas legales que tenian sus individuos.

Que las listas electorales fueron remitidas á los pueblos el día 26 de diciembre y no despues de verificadas las elecciones, como sucedió en el tiempo en que fue gefe político el señor Camacho.

Que la candidatura no habia sido circulada por los cabecillas facciosos indultados, y que esta calumnia habia tenido origen, en que valiéndose el gefe político de la ocasion de salir una partida con direccion á la montaña, habia enviado á un pueblo de ella por medio de aquella las listas electorales, y nada mas.

Y por último, que don Ramon Objero habia presentado á la diputacion una lista de 23 individuos que reclamaban el derecho electoral, á que resultaba que lo tenían, el gefe político indagó la verdad del caso y apareció que el ayuntamiento del pueblo dijo que era falso, y falsos los documentos; y los reclamantes dijeron que no habian hecho reclamacion alguna porque no eran electores, sobre lo cual se sigue causa criminal contra Objero.

Declarado el punto suficientemente discentido, se aprobaron las actas en votacion nominal.

Señores que dijeron si:

Roca.	Donoso.
Salamanca.	Armendariz.
C. Balanzote.	Pidal.
Elise.	Palarea.
Arrazola.	Tames Hevia.
C. Collantes.	C. de Torano.
Montes de Oca.	C. de Adanero.
Isturiz.	Núñez de Prado.
Muñoz Maldonado.	Posada Argüelles.
D. de Veraguas.	Pelagrin.
Mata Vigil.	Pacheco.
Lopez Vazquez.	Perez Hernandez.
Reinoso.	Núñez Arenas.
Alonso.	Covo de la Torre.
Ayala.	Rived.
Conde de Sástago.	Armero.
B. de Biguezal.	Bahamonde.
Neira Montenegro.	Valera.
Lopez Ballesteros.	Rios Rosas.
Egaña.	Peña Agu.
Morales Santisteban.	Nesina.
Huet.	Barata.
Benavides.	Valle.

Bravo Murillo.	Vilches.
Pache.	Alcalá Galiano.
Diaz Argüelles.	Bolaños.
Mon.	Aleson.
Santisteban.	Muro.
Camara.	Posadillo.
Mendez Vigo (D. S.)	Caballero (D. A.)
Cosío.	Llamas.
Roda (D. S.)	Tres-Palacios.
Feijóo.	Perez (D. M.)
Castro.	M. de Villagarcía.
Sanjurjo.	Melgarejo.
Medrano.	Belmonte.
Santillan.	M. de Donadio.
Gil Delgado.	Perpiñá.
Sharez de Puga.	Quijana.
Rivallera.	Arce.
Garcia Goyena.	Fernandez del Pino.
Carramolino.	Leal.
Barrio Ayuso.	Barba.
Cortazar.	Gálvey.
Isunza.	Olivera.
Carrasco.	Albear.
Mota.	C. de Campomanes.
Mendiri.	Yañez.
La-Sagra.	Quiroga y Frias.
Cantos.	Gobantes Montenegro.
Loriga.	Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Madoz.	Viadara.
Roda (D. M.)	G. y Gras.
Quinto.	Hera.
Silva.	Polo.
Ceballos.	Inigo.
Ayllon.	Alcon.
Cabello.	Royo.
Milagro.	Cortina.
R. Leal.	Marín.
Osca.	M. Vigo (D. P.)
S. Miguel.	Villalon Daoiz.
P. de Rivas.	Gasols.
Cantero.	Vicens.
Laborda.	Cervelló.
Olzaga.	Morán.
Calatrava.	Leiva.
Domenech.	Perez (D. M.)
Velo.	Mascarós.
Sanda.	Camacho.

La comision de actas manifiesta que aun cuando aparecen varias protestas contra las actas de Pontevedra, no son de tal condicion que puedan influir en su anulacion, y por ello deben aprobarse.

El señor PEREZ DE RIVAS pide la lectura de algunos documentos, que jiran sobre algunas reclamaciones de varios electores de la misma; y pregunta tambien al Gobierno si aquella diputacion provincial envió la copia de las listas electorales que se le pidieron al Congreso.

El Señor ministro de la GOBERNACION del acuerdo del Congreso á que el Sr. preopinante se refiere, es relativo á las segundas elecciones que debian verificarse en alguno de los distritos, lo que nada tiene que ver con las elecciones jenerales.

El Sr. PEREZ DE RIVAS: impugna en su totalidad las elecciones de Pontevedra, respecto á las que hace las mismas citas de influencias, arbitrariedades y atropellos del gefe político y otras autoridades, como se ha dicho respecto de otras elecciones. Se estiende en enumerar los motivos parciales que han contribuido y podido contribuir al aumento de electores, que cada vez van en progresion mas ascendente: quéjase tambien de que haya intervenido en cierto modo la fuerza armada, pues ha habido local de escrutinio, e a que á titulo de conservar el orden se ha establecido guardia á la puerta, lo que solamente es bastante en su sentir para la anulacion de este acto.

En este concepto se estiende el orador, y concluye pidiendo la nulidad, ó por lo menos la suspension de la aprobacion hasta reunir todos los antecedentes.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Un Sr. diputado pide se pregunte si se prorogará; y el Congreso acuerda la afirmativa.

El Sr. PIDAL (de la comision), pide que se aclare si todos los señores diputados interesados en una eleccion pueden hablar repetidas veces hasta el fin de la discusion, ó bien si solo se ha de permitir á uno de ellos el hacerlo repetidas veces.

El Sr. GALIANO cede la palabra á la comision, como el segundo diputado que la tenia dada.

Promuévese una cuestion de orden sobre la interpretacion que pudiera darse á los artículos del reglamento que conceden á los diputados interesados en una acta el derecho de hablar mas de una vez en la discusion relativa á la misma.

El Sr. QUINTO: Es indudable, señores, que cuando el reglamento dice que un diputado puede pedir la palabra varias veces en una misma discusion, es porque dá esa preferencia al tratar de su aptitud legal: en todo otro caso, no se se permite; y lo contrario seria dilatar la cuestion de una manera indefinida: por eso se dispuso en el reglamento que toda otra cuestion pudiese acordarse suficientemente discutida cuando hubieran hablando tres individuos en pro y tres en contra: así que, la aclaracion hecha en este caso es para consignar que los interesados hablen cuantas veces quieran.

El Sr. BAHAMONDE: Como uno de los interesados, creo de mi deber entrar en esta cuestion, y no por mí, que considero un cargo grave y espinoso el que la bondad de mis representados me ha otorgado. Observaré que en todos los distritos de Pontevedra ha habido una conformidad general, y solo en los de Vigo se ha encontrado el choque; y ¿qué puede animar á este distrito de este modo? Tengo presente que el año 21 se quiso establecer la capital en Vigo; aun cuando no se verificó el de 34, se acordó por fin fijar la capital en Pontevedra, y siempre Vigo

está en desarmonía con todo lo que piensa la capital: este interés mezquino es promovido por este concepto; y aun cuando no puedo tener ningún fuero de prevención contra ese pueblo, cuya prosperidad debía estar cimentada en su posición topográfica, no puedo menos de repetir que mezquinas ambiciones hacen que toda la provincia encuentre ese choque injusto en uno de los distritos mas florecientes de la misma.

Entro ahora, Señores, á examinar las objeciones que el señor Perez de Rivas ha hecho contra la validez y legalidad de las actas de Pontevedra. Son una relativa á la conducta observada por la diputación provincial y otras versan sobre las protestas que han sido presentadas por algunos distritos al tiempo de la elección. Respecto de las primeras diré que la diputación provincial ha sido justa é imparcial en el modo que tuvo de conducirse. La primera vez que se puso en práctica en aquella provincia la actual ley electoral, dió por resultado un total de 18,000 electores; en la siguiente ascendió á 21,000 y en el día llega á 22,000. Hay, señores, en aquel país una razón particular para creer que pueda haber un número tan considerable de electores; y es la distribución de la propiedad territorial. Según la legislación antigua de España, esa doctrina inconcusa y corriente en todo el reino que las fincas vinculadas no podían enajenarse ni darse en enfiteusis: pues en Galicia no sucedía así, porque allí desde tiempo inmemorial el enfiteuta puede disponer enteramente á su arbitrio de la finca que en este concepto posee sin que el señor del directo dominio se lo pueda estorbar en manera ninguna. El labrador está allí atendido únicamente á los productos que arranca de la tierra y no cuenta con otros recursos para el sustento suyo y el de su familia. Con este motivo se vé en la necesidad de cultivarla con esmero é inteligencia, tanto que á las veces saca de ella dos ó tres cosechas, razón por la que en tan corto espacio se sostiene un número tan considerable de individuos.

La diputación provincial de Pontevedra ha procedido en el arreglo de las listas electorales con toda la imparcialidad y buena fé posible, ha hecho mas de lo que legalmente se le podría exigir. La ley electoral previene que las diputaciones provinciales oigan á los ayuntamientos sobre este particular y reciban las demas noticias que crean convenientes para la mayor perfección del acto. ¿Qué ha hecho la diputación en virtud de las atribuciones que se le confieren por este artículo? No se ha limitado á someter la cuestión á los mayores de las parroquias y á los mayores contribuyentes de los pueblos; no, lo que hizo fué disponer que unos y otros interviniesen en la formación de las listas electorales, y una prueba de que esto fue lo que hizo y lo que de buena fé creyó que debía de hacer, la tiene el señor Perez de Rivas en la circular que al tiempo de las elecciones publicó aquella corporación. (El orador lee una parte de ella). Creo pues, que en vista de todo el Congreso quedará completamente satisfecho de la imparcialidad con que procedió la diputación.

Ha dicho el señor Perez de Rivas que contemplaba imposible que la provincia de Pontevedra pudiese contener un número tan considerable de electores. Que esto se hubiese dicho al principio de la discusión, no lo estrañaria; pero ahora, despues de haberse presentado una porción de datos estadísticos, despues de haber manifestado que la provincia de Pontevedra es una de las de quinta orden de España, repito que no alcanzo, ni aun remotamente la razón en que haya podido fundarse el señor Perez de Rivas. Aquí se dió ya cuenta de las actas de la provincia de Alava, y el Congreso se sirvió aprobarlas sin discusión. ¿Se sabe la relación en que están el número de electores con el número de almas en esta provincia? Pues sepase que está en la proporción de 1 á 13, y en la de Guipúzcoa de 1 á 14, en la de Zamora de 1 á 15, en la de Orense de 1 á 16, y en la de Pontevedra de 1 á 17. De consiguiente, ya no es sola la provincia de Pontevedra, cuya elección en este sentido puede considerarse como nula, y á los señores que la impugnaban tienen mas puntos de comparación y mas argumentos de que valerse.

Es cierto que por algunos electores del distrito de Vigo se pidió, no solo la eliminación de 2000 electores, sino que se declarase nula toda la elección. Pero se han probado estos hechos con documentos justificativos? Todo menos eso; se contentaron los señores reclamantes con hacer la protesta, no obstante de que sabían muy bien que no probada era claro no podía surtir efecto alguno. A esto se contesta que no se hizo, porque tales pruebas cuestan, y superan las facultades de los que deseaban hacerlas. Estas son contestaciones copiosas y puramente evasivas, pues sabido es que cuando se debaten cuestiones de la mas alta importancia como las que tratan de elecciones, es claro que no se sienta hacer ningún género de sacrificios por consiguiente si no se probaron fue porque eran improbables, no por falta de medios pecuniarios para hacerlo. La diputación provincial, ademas, hizo saber á los que presentaron las protestas, que siempre que trajesen los comprobantes legales de lo que esponían, la diputación se prestaría gustosísima á su exámen; pero ni aun así los electores de Vigo presentaron ninguno.

El orador fue, aunque brevemente, contestando á los demas cargos hechos por el señor Perez de Rivas, relativamente al modo con que se habia verificado la elección en diferentes distri-

tos de la provincia de Pontevedra, dijo acerca del de Porriño, que hallándose el ayuntamiento contiguo á la cárcel nacional del pueblo, era fácil que se hubiese confundido la guardia de este edificio con la que se dijo habia habido en el ayuntamiento al tiempo de las elecciones, y que eso era tanto mas de presumir, cuanto que el comisionado por aquel distrito en la junta general de escrutinio habia desmentido el hecho. En seguida concluyó suplicando al Congreso se sirviese aprobar el dictamen de la comisión.

Rectificadas por el Sr. Perez de Rivas, varias equivocaciones que dijo habia padecido el señor Bahamonde, no habiendo ningún señor diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votación y quedó aprobado el dictamen de la comisión.

El Sr. secretario ELIPE dió cuenta del dictamen de la comisión de actas respecto de las de Valladolid. La comisión opina que deben aprobarse. Al preguntar dicho señor secretario si se aprobaba el dictamen de la comisión, el señor Mendez Vigo pide la palabra en contra. El señor Presidente le manifestó que era ya pasada la hora, que mañana podria hablar S. S.

En seguida el señor secretario ROCA DE TIGORES, dió cuenta de otro dictamen de la comisión de actas, en que pedia al Congreso se sirviese admitir como diputados los comprendidos en una lista que al efecto se remitia: quedó sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Mañana continuará la discusión de las actas de Valladolid, las de Huelva, las de Logroño, las de Leon y las de Zamora. Se levanta la sesión. Eran las seis.

Concluye el discurso del señor Calatrava inserto en nuestro numero anterior.

Aquí debería concluir yo; pero antes no puedo menos de contestar al analisis equivocado que para disculparse ha hecho el señor ministro de la Gobernación de la circular espedita por el ministerio á que tuve el honor de pertenecer. Su señoría ha querido justificar, me atrevo á decir, su injustificable circular de 5 de diciembre último leyendo y glosando á trozos otra circular espedita por su antecesor don Pedro Antonio de Acuña en julio de 1836. Con este motivo ruego al Congreso me permita leer íntegra aquella parte á que se refirió su señoría, porque es el modo único de formar un verdadero juicio de ella.

Bien sabe el señor ministro, y los demas señores que me escuchan, que no fueron las elecciones el objeto de esa circular, sino que fue el hacer á las autoridades ciertas prevenciones manifestando al mismo tiempo los principios políticos que animaban á los secretarios del despacho. Podrán pues leerse los dos ó tres últimos párrafos, en lo que creo que convendrá conmigo el señor ministro de la Gobernación. (Se leyeron).

Esta es una verdadera circular de un ministro que recién entrado en su departamento manifestaba á sus subordinados cuales son sus principios políticos, y no la del actual señor ministro que mas bien es un decreto que una circular. Dice el señor ministro de la Gobernación que en esa circular se hizo mas para influir en las elecciones que en la suya. Qué, ¿el encargo de ilustrar la razón de los electores para que usaran útilmente del derecho preciosísimo de elegir era lo mismo que decir *indiqueles vd. qué clase de representantes han de elegir*? No se por qué haya de darse esta interpretación á una circular tan clara. ¿Es lo mismo ilustrar la razón de los electores que dirigir su voluntad? Mal queria aquel gobierno dirigir la voluntad de los electores cuando á continuación de eso dice la circular de una manera explícita y terminante: que el gobierno no aprobaba, antes por el contrario prohibia á las autoridades el que señalasen los nombres de los distintos matices del partido liberal. El gobierno que hace una declaración tan explícita, tan clara, no merece que un ministro para disculparse diga que en ella se indicó qué clase de diputados debían elegirse: sobre esta verdad juzgará el público imparcial, y verá si dice menos el ministro que dió la circular de 5 de diciembre. ¿Y esto se dice en España en donde con tanto escándalo se ha dirigido ó violentado la voluntad nacional? Yo y todos podemos decir que contra la circular del señor Acuña no se ha levantado una sola queja antes ni despues, ni aun por los enemigos de aquel gabinete, mientras que contra la circular del actual señor ministro ha levantado reclamaciones de todas las partes de la península. ¿Se puede decir que se hizo entonces mucho mas que ahora cuando el gobierno encargaba á los gefes políticos que indiquen los sujetos que han de merecer los sufragios, fundándose en el anti-constitucional, principio de que á él le toca dirigir la voluntad de los electores? Voy á leer sus mismas palabras para no incurrir en alguna equivocación, que es un deber suyo dirigir las elecciones.

¿Y podrá decirse que es esta circular mas justa que la otra? En qué artículo de la Constitución, interpretado del modo que se quiera, halla el señor ministro que sea de su deber dirigir las elecciones? No se trata de ilustrar la razón de los electores, como se dijo entonces, sino dirigir las elecciones. ¿Y dirigiendo el Gobierno las elecciones, ¿creo el señor ministro que pueda haber Constitución? ¿Cómo piensa su señoría compatible este abuso de autoridad con la verdad del gobierno representativo? ¿Cuando el gobierno tiene por la Constitución la facultad de sus-

pender y disolver el Congreso de diputados, ha de tener tambien la de dirigir las elecciones, es decir, elegir el mismo sus jueces? Yo le niego esta facultad; y como diputado, al menos presanto, de la nación, aprovecho esta ocasión para protestar contra este falso principio, de tener la facultad de dirigir las elecciones, la facultad que no tiene, y que de ponerla en práctica comete, en mi concepto, un crimen de lesa nación. Fundándose en este falso principio dice el señor ministro que su circular está en perfecta armonía con la constitución y con la ley electoral; ¿y para probar esta armonía con la constitución del Estado basta la indicación hecha? Y para probar la que tiene la ley electoral bastará citar uno de los artículos de la citada circular que llevan el modesto nombre de instrucciones? A propósito de instrucciones; ¿podrá creerse que una circular que en lugar de emitir principios dá instrucciones á las autoridades, no es obligatoria?

Ha dicho el señor ministro de la Gobernación que no imponía ningún deber á los gefes políticos, y así, el que ha querido darla cumplimiento se lo ha dado y el que nó no se lo ha dado.

Tocame á esto ha dicho ayer el señor Lopez todo lo que puede decirse, y así no insistiré en ello; pero sí preguntaré una cosa. ¿Cuando un ministro dice á los gefes políticos, que es indispensable que arreglen su conducta á las instrucciones que les da, podran estos no hacer aprecio de ellas? Tiene acaso otro medio mas imperativo que el que se encierra en el modesto título de instrucción que da á los artículos de esta circular? ¿Se quiere acaso que no entendamos el castellano? ¿Qué alternativa le queda á un gefe político que se le dice que es indispensable que haga tal ó cual cosa? ¿Podrá dejarse de hacer impunemente? Tan impunemente como lo han hecho algunos gefes políticos que no ofreciendo por ello confianza al gobierno han sido sustituidos por otros.

Voy á limitarme á una de las instrucciones de esa circular para demostrar la poca armonía que hay entre ella y la ley electoral. Por esta la facultad de señalar las cabezas de los distritos electorales corresponde á las diputaciones provinciales, atendiendo únicamente para ello á la comodidad de los electores. ¿Y qué se dice en la instrucción 8.ª de la circular? Que los gefes políticos, con la mira de facilitar la concurrencia de los electores á las cabezas de los distritos, procuran poner estas en los puntos mas apropiados, eligiendo aquellos pueblos cuyas autoridades hayan dado mas pruebas de ilustración, probidad y respeto á las leyes. ¿Quién ha dado á los gefes políticos una facultad que la ley da solamente á las diputaciones provinciales? ¿No es esta una violación manifiesta de la ley? ¿Qué quiere decir traducido al castellano la ilustración, probidad y respeto á las leyes puesto en boca de un partidario político, sino que esas autoridades correspondan á él porque no quiere suponer estas virtudes en el otro? ¿Y el ministerio que ha puesto estas condiciones podrá de buena fé suponer que el gefe político elegirá un pueblo que tenga autoridades progresistas? Lo que quiere decir el gobierno es: póngase la cabeza de distrito en donde las autoridades sean nuestras, esto es lo que interesa. Señores, cuando se hace esto quiere el gobierno decir que no ha intervenido en las elecciones, cuando en Madrid hemos visto circular en todas partes listas de candidatos, cuando hemos visto llamar á los empleados para que fueran á votar, y cuando todo esto ha pasado, échele vd. agua, se dirá que el gobierno no ha intervenido.

Tambien el gobierno dice que no ha aprisionado ni desterrado á nadie por motivo de las elecciones, ni en ningún punto se ha hecho una declaración de sitio. Si se le contradice á esto, dice que las prisiones de Baena se habian hecho con arreglo á los leyes, lo mismo dirá respecto á las hechas en la Coruña, en Sevilla y en otros puntos. En Málaga y Vinaroz no solo se han declarado las ciudades en estado de sitio, sino que se desterraron algunas personas; yo para esto no tengo datos oficiales, no tengo mas que lo que la prensa publica; no me parece que los hechos puedan negarse. ¿Y cómo podrá negar el gobierno que ha echado mano de medidas extraordinarias, cuando vemos que en Madrid aun continúa este estado excepcional? No parece que se habla á un Congreso ilustrado, ó sino parece que se quiere hacer escarnio de él.

Ya que el señor presidente no tuvo á bien permitirme el otro dia contestar á un ataque personal que sin provocación por mi parte me dirigieron los señores Peña Aguayo y Pidal, me aprovecharé ahora de la ocasión para hacerlo.

A falta de mejores medios para disculpar los abusos de autoridad cometidos en las elecciones del presente año, se ha acudido á los hechos de las elecciones de tres años hace, queriendo hacer recaer la ociosidad sobre aquella administración, á que tuvo la fortuna ó la desgracia de pertenecer; y estraño mucho que una persona del talento del señor Peña Aguayo no se detuviera un momento en presentar datos contradictorios con las doctrinas mismas que su señoría acababa de sentar, pues al mismo tiempo que habia proclamado el laudable principio de que convenia echar un velo á lo pasado y no volver los ojos atrás, aludió, sin venir al caso, al desgraciado ministerio de 1836, diciendo que las elecciones hechas entonces (hablando de las hechas segun la constitución de 812, porque hubo dos elecciones en aquel año), merecen mas cargos que las actuales por haberlas precedido una deposición de em-

pleados en masa, y un préstamo ó anticipo de 200 millones que sirvieron de arma para alejar á los moderados de las urnas electorales. ¿Es esto respetar hechos ya consumados? ¿Es esto no volver los ojos atrás? Yo por mi parte no necesito que se eche un velo sobre mis actos; pero no puedo menos de contestar á esos dos argumentos tan calumniosos, de los cuales no podrá presentar ni sacar ninguna prueba en su favor, pues hasta ahora no tengo noticia de que ni aun los enemigos de aquel gabinete le hayan acusado de haber intervenido en aquellas elecciones, y yo tengo la vanidad de creer que son las que con mas libertad se han verificado.

Se dice que se destituyeron empleados en masa para influir en las elecciones, y para contestar á este argumento que han hecho los señores Peña Aguayo y Pidal debo decir que el autor de esa medida no está en estos bancos: que no fue medida de gabinete, sino de un ministerio particular, y no tuvo por objeto influir en las elecciones, porque en 6 de octubre cuando se tomó esta medida aquellas ya estaban hechas.

No tan solo ha vuelto la cara atrás el señor Peña Aguayo contradiciéndose consigo mismo, sino que ha hecho uso de un arma vedada valiéndose de una calumnia, como lo es el decir que el gabinete que se encargó del mando el año 36 impuso un anticipo de 200 millones para que sirviese de arma ofensiva contra los moderados para impedirles que fueran á imponer sus votos en las urnas electorales. Yo no sé como calificar el que á un hecho tan conocido de todos se le dé un carácter tan ofensivo. ¿Qué se impuso esa anticipación para que sirviese de arma para alejar á los moderados de las urnas electorales? No, mil veces no; se impuso para mantener cincuenta mil hombres, con los cuales tuvo el ministerio que reemplazar al ejército, sin cuya medida no tendria el señor Peña Aguayo la satisfacción de sentarse en estos escaños.

La inculpación que queria hacer recaer su señoría sobre aquel gabinete la hace recaer sobre un amigo suyo. ¿Ha olvidado su señoría que era ministro en aquella época? Ciertamente no lo era la persona á quien queria dirigir el tiro, este le ha fallado, pues lo era el dignísimo señor D. Mariano de Egea á quien no se le podrá tachar de progresista.

Siento, señores, haber molestado por tanto tiempo al Congreso, pero me he visto en el caso de abusar de su indulgencia por no poder pasar por otro punto. Se me ha atacado de una manera atroz sin provocación alguna por mi parte y no he podido menos de hacer mi defensa. En cuanto á las elecciones de Albacete yo no propongo que se anulen, sino que volviendo á la comisión pida esta los datos que sean necesarios para comprobar ó destruir los hechos de que se las tacha, y vuelva de nuevo á presentar su dictamen.

MERCADO.

Madrid 5 de marzo.

Trigo de 29 á 29 1/2 rs. fanega.
Cebada de 10 á 11 id.
Algarrobas de 13 á 14 id.
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

BOLSA DE MADRID

del 5 de marzo.

Titulos al 5 p. 100 modernos procedentes de la conversión de 1836.—Se han hecho 79 operaciones valor de reales 36.280.000: al contado de 28 3/8 á 28 1/2: de 28 5/8 á 29 á v. f. ó voluntad; y de 28 3/4 á 29 3/8 á ídem con prima de 1/4 á 1/2.

Certificaciones de deuda sin interés, posteriores á la conversión de 1836.—Dos operaciones valor de rs. 2.000.000: de 5 7/8; á 6 1/8 á v. f. ó v. f. con prima de 1/8 á 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias 38 1/8.
París á 90 dias 16 libras 6.
Alicante 3/4 d.
Barcelona 1/4 b.
Bilbao par p.
Cadiz 3/4 d.
Coruña 2 d. d.
Granada 2 á 1 3/4 d.
Málaga 5/8 d.
Santander par á 1/4 b.
Santiago 2 d.
Sevilla 1/2 d.
Valencia 1/2 b.
Zaragoza 1 b. d.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Editor responsable A. GUERRERO BLANCO.

IMPRENTA DE D. T. JORDAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. En el despacho de D. Tomás Jordan, calle de Carretas, frente á la Imprenta Nacional.
En las provincias. Alcoy, D. Francisco Cabrera; Alicante, D. Juan José Carratalá; Almería, D. Manuel Santa María; Anila, D. Faustino Aguado; Badajoz, Sres. Viuda de Carrillo y Sobrinos; Barcelona, D. Juan Francisco Pifer; Barbastro, D. Felipe Lafita; Bilbao, D. Nicolás Delmas; Burgos, D. Timoteo Arnaiz; Cáceres, D. Lucas de Burgos; Cádiz, Sres. Hortal y compañía; Cartagena, D. Vicente Benedito; Ciudad Real, D. Domingo González; Córdoba, D. Antonio Berard; Coruña, D. Fermín Rubio; Cuenca, D. Antonio Feijóo; Gibraltar, D. R. L. Hepper; Granada, D. Manuel Sanz; Habana, D. Santiago de Capetillo; Jaén, D. José Cereceda; Jerez, D. José Bueno; Leon, D. Marcos Delgado; Logroño, D. Domingo Ruiz; Lugo, D. Manuel Pujol y Masia; Mahon, D. Juan Sitges Faner; Málaga, D. Luis de Carreras; Mallorca, D. Felipe Guasp; Méjico, D. J. M. Gar; Murcia, D. José Benedito; Oviedo, D. Gabriel Longoria; Orense, D. J. Gomez Novoa; Pamplona, D. Paulino Longas; Ronda, D. Ramon Justo Fernandez; Salamanca, D. Juan José Moran; Santander, D. Pedro Asensio Martinez; San Sebastian, D. Joaquin Echague; Santiago, D. Francisco Rey Romero; Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro María Ramirez; Sevilla, D. José Hidalgo y compañía; Segovia, SS. Ben. de San Juan; Soria, D. Pedro Morales; Toledo, D. Blas Hernandez; Tarancon, D. José Lopez Latorre; Tudela, Sra. Viuda de Perez; Valencia, D. Juan Bautista Jimeno; Valladolid, D. Mariano Rodriguez; Vitoria, D. Sa; Zamora, D. Pedro Celestino Vidal; Zaragoza, D. Joaquin Yague.
Y en las Administraciones de Correos siguientes: Alcalá, Andujar, Antequera, Arévalo, Astorga, Benaynte, Castellon, Ecija, Ferrol, Huete, Illescas, Llerda, Manzanares, Medina del Campo, Pontevedra, Puerto Rico, San Clemente, Trujillo, Talavera, Vigo.